



**ACTA Nº.0022/2020 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 9 de noviembre de 2020 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Excusa su asistencia el Sr.. Concejales MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR4**
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL4
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.4

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG01288.-.....	4
2020JG01289.-.....	4
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.	5
2020JG01290.-.....	5
5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.	5
2020JG01291.-.....	5
2020JG01292.-.....	6
2020JG01293.-.....	7
2020JG01294.-.....	7
2020JG01295.-.....	8
2020JG01296.-.....	8
2020JG01297.-.....	9
2020JG01298.-.....	9
2020JG01299.-.....	10
2020JG01300.-.....	10
2020JG01301.-.....	11
2020JG01302.-.....	12
2020JG01303.-.....	13
2020JG01304.-.....	14
2020JG01305.-.....	15
2020JG01306.-.....	15
2020JG01307.-.....	16
2020JG01308.-.....	17

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG01309.-.....	18
2020JG01310.-.....	19
2020JG01311.-.....	19
2020JG01312.-.....	20
2020JG01313.-.....	21
6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.	25
.....	25
7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.	25
2020JG01314.-.....	25
2020JG01315.-.....	26
2020JG01316.-.....	26
2020JG01317.-.....	27
8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.	28
2020JG01318.-.....	28
2020JG01319.-.....	30
2020JG01320.-.....	30
2020JG01321.-.....	31
2020JG01322.-.....	31
2020JG01323.-.....	32
2020JG01324.-.....	33
2020JG01325.-.....	33
2020JG01326.-.....	35
2020JG01327.-.....	37
2020JG01328.-.....	38
2020JG01329.-.....	39

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG01330.-.....	41
9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	41

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.

2020JG01288.-

RESULTANDO que D. <XXXXX ><XXXXX >, solicita la instalación de 2 estufas de gas “Forcali”, aportando la documentación técnica necesaria, en la terraza del local “Margarita Qué?” situado en Avenida 1 de Julio 66

SOLICITADO Informe Técnico Municipal

VISTO el Informe Técnico de fecha 29/10/2020

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la instalación de 2 estufas de gas “Forcali” en la terraza del local Margarita qué?, siendo por cuenta del solicitante velar por el obligado cumplimiento de las medidas de seguridad de dichos aparatos, y que figuran en las condiciones técnicas aportadas.

2020JG01289.-

RESULTANDO que D. <XXXXX >, solicita la instalación de 2 estufas de gas “Forcali”, aportando la documentación técnica necesaria, en la terraza del local La Fonda de Alberto sito en calle Cristo 67.

SOLICITADO Informe Técnico Municipal

VISTO el Informe Técnico de fecha 29/10/2020

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Aprobar la instalación de 2 estufas de gas "Forcali" en la terraza del local La Fonda de Alberto, siendo por cuenta del solicitante velar por el obligado cumplimiento de las medidas de seguridad de dichos aparatos, y que figuran en las condiciones técnicas aportadas.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.

2020JG01290.-

Dada la Certificación única y la factura nº 0080 del ""Proyecto de Mejoras en las cubiertas del edificio de Valcentro en Valdepeñas", presentada por la empresa CONSTRUCCIONES VIVARFUENTES, S.L., CIF: B13151824 en este ayuntamiento, con fecha 19 de octubre de 2020.

Visto el Informe de Fiscalización nº F2020CON1660

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación única y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 0080 de la empresa Construcciones VIVARFUENTES, SL, por importe de 89.385,24 euros, correspondiente al "Proyecto de Mejoras en las cubiertas del edificio de Valcentro en Valdepeñas".

5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.

2020JG01291.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E29638 y fecha 02/12/2019 y 2020E11085 y fecha 24/06/2020, en el que solicita que "se proceda a la aplicación de la bonificación del 50% por obra nueva", y a la rectificación de la liquidación 2000027518.

CONSIDERANDO que visto la documentación que consta en los expedientes 2020ADT00761 Y 2019ADT01572 la Ordenanza Fiscal nº 10 que regula las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que establece en su art. 7.1 Tasa por Ocupación de la vía pública con vallas y elementos análogos, materiales, etc, y en la que se establece una bonificación del 50% "En los supuestos de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





ocupación con materiales con motivo de obras de nueva construcción (obra nueva) condicionada a la solicitud de ocupación”.

Visto el informe de la inspección de obras en el que se ratifica en la liquidación y que el solicitante NO realizó la correspondiente solicitud PREVIA de ocupación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede DESESTIMAR las solicitudes presentadas por < XXXXX >, por lo anteriormente expuesto.

2020JG01292.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por < XXXXX > con < XXXXX > en el que solicita la anulación de las liquidaciones por la tasa por licencia de apertura y el ICIO por no haber realizado la obra y por tanto no ha iniciado la actividad.

Visto que este Ayuntamiento haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora de las Tasas por Licencia de Apertura de Establecimiento, estableciendo, el hecho imponible en el que se establece que: *Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras*” y en cuanto al devengo : *“La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante.”*

Vista la Ordenanza fiscal nº 2 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que establece que *“Constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia....”*.

Visto el informe emitido por urbanismo según el cual: *“< XXXXX >*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede DESESTIMAR la solicitud de < XXXXX > por producirse el hecho imponible del impuesto y por tanto el devengo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG01293.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2020E18373 y fecha 16/09/2020, por el que solicita la anulación de recibos generados del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el < XXXXX >.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de alta ante la Jefatura Provincial de Tráfico de Ciudad Real.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se dispone que el hecho imponible del impuesto es la titularidad de los vehículos aptos para la circulación y de alta siendo el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede desestimar la solicitud formulada por < XXXXX > de anular los recibos generados del IVTM puesto que el vehículo se encuentra de alta.

2020JG01294.-

RESULTANDO que visto el escrito remitido por la DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL con relación al escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2020E18267 y fecha 15/09/2020, por el que solicita la revisión de recibos generados del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), por tener suspendida la actividad por fuerza mayor y no estar circulando los vehículos de su propiedad.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña a la solicitud, en la que no consta la baja definitiva del impuesto y por tanto se encuentra de alta ante la Jefatura Provincial de Tráfico de Ciudad Real.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se dispone que el hecho imponible del impuesto es la titularidad de los vehículos aptos para la circulación y de alta siendo el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede desestimar la solicitud formulada por < XXXXX > de revisión de los recibos generados del IVTM puesto que los vehículos se encuentran de alta.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG01295.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por <_XXXXX_>, referencia 2019E31551 de fecha 27/12/2019, en relación a solicitud de anulación de las liquidaciones de la Tasa por tenencia de animales caninos dentro del Casco Urbano correspondiente, indicando que la dueña no residía en el municipio.

CONSIDERANDO que, realizadas las comprobaciones oportunas por el Servicio de Medio Ambiente, se observa que en el registro municipal se encuentra censado en urbana y también así lo refleja el certificado de <_XXXXX_>. Visto que el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 6 del Ayuntamiento de Valdepeñas, establece una tasa por tenencia de animales caninos dentro del casco urbano.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No procede DEVOLVER las liquidaciones emitida a nombre de <_XXXXX_>, al estar censado en el municipio y dentro del casco urbano.

2020JG01296.-

RESULTANDO que visto el escrito, registro de entrada 2020E20852, presentado en este Ayuntamiento el día 14 de octubre de 2020, por <_XXXXX_>, solicitando prórroga para la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana por el fallecimiento de <_XXXXX_>

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el art. 110.2 apartado b), cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo para la presentación de la declaración será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

<_XXXXX_>e indica en su escrito, tiene lugar el día 5 de abril de 2020 y su petición de prórroga se presenta en esta Administración el día 14 de octubre de 2020, finalizado el plazo de seis meses previstos en el mencionado artículo 110.2 apartado b), previsto por la norma para la presentación de la declaración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Por todo lo expuesto anteriormente, SE DESESTIMA la solicitud de prórroga POR no SER posible la ampliación de plazos que se encuentren vencidos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG01297.-

RESULTANDO que visto de oficio por la Inspección de Tributos que el obligado tributario de la Tasa por Entrada de Vehículos y Aparcamiento Exclusivo que el titular del inmueble situado ≤ XXXXXX > con fecha 21/07/2018.

CONSIDERANDO que visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, cuyo artículo 7. 2 a) regula la cuota tributaria por plaza de garaje en alquiler o similar....

RESULTANDO que las liquidaciones de la Tasa no constan cobradas en la tesorería de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede ANULAR la liquidación nº 2000033889 ≤ XXXXXX > por ser la actual propietaria en calidad de heredera.

SEGUNDO: Procede ANOTAR el cambio de titular en el padrón.

2020JG01298.-

RESULTANDO que visto de oficio por la Inspección de Tributos que el obligado tributario de la Tasa por Entrada de Vehículos y Aparcamiento Exclusivo que el titular del inmueble situado en calle ≤ XXXXXX > con fecha 22/07/2020.

CONSIDERANDO que visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, cuyo artículo 7. 2 a) regula la cuota tributaria por plaza de garaje en alquiler o similar....

RESULTANDO que las liquidaciones de la Tasa no constan cobradas en la tesorería de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede ANULAR la liquidación nº 2000033933 de la Tasa por Entrada de Vehículos y Aparcamiento Exclusivo a nombre ≤ XXXXXX > por ser la actual propietaria en calidad de heredera.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: Procede ANOTAR el cambio de titular en el padrón.

2020JG01299.-

RESULTANDO que visto de oficio y la documentación que obra en el expediente 2020ADT01116 se observa que se ha duplicado el giro de la tasa por contenedores en dos recibos en el periodo del 01 al 30 de julio en las liquidaciones nº de referencia 2000031143 y 2000031694, consultado los registros de Tesorería no consta pagada la última de ellas.

Visto la normativa recogida en la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre que establece la posibilidad de anular los recibos duplicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede anular la liquidación nº 2000031694 a \leq XXXXX \geq por lo anteriormente expuesto.

2020JG01300.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por \leq XXXXX \geq ha presentado con fecha 23 de septiembre del 2020 una Solicitud de Baja de Impuestos y Tasas con número de entrada 2020E19000, donde se informa del cese de la actividad comercial desde el mes de septiembre del año 2017.

CONSIDERANDO que visto el informe emitido por la Inspección de Tributos en el que se dice que:

“D. <XXXXXXX> con NIE <XXXXXXX>, se encuentra dado de baja para la realización de actividad económica en el citado inmueble del municipio de Valdepeñas desde el 30 de septiembre del 2017.”

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Visto que NO se encuentran cobrados los recibos de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 de la tasa de basuras, una vez realizadas las consultas en los registros del Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede ANULAR el recibo correspondiente al ejercicio 2018 y 2019 y 2020 de la tasa de basuras a nombre de < XXXXX >, por cese en la actividad.

SEGUNDO: Procede anotar la baja en el padrón de basuras.

TERCERO: Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2020JG01301.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por < XXXXX > ha presentado con fecha 24 de septiembre del 2020 una Instancia de Baja de Impuestos y Tasas con número de entrada 2020E19138, donde se informa del cese de la actividad comercial.

CONSIDERANDO que visto el informe emitido por la Inspección de Tributos en el que se dice que:

< XXXXX >

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

*“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos **de inicio o cese** en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”*

Visto que NO se encuentran cobrados los recibos del ejercicio 2020 de la tasa de basuras, una vez realizadas las consultas en los registros del Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Procede ANULAR el recibo correspondiente al ejercicio 2020 de la tasa de basuras a nombre de < XXXXX >, por cese en la actividad y girar prorrateado los dos primeros trimestres.

SEGUNDO: Procede anotar la baja en el padrón de basuras.

TERCERO: Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2020JG01302.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2020E19121 y fecha 24/09/2020 por el que solicita que se aplique la bonificación correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de las propiedades por la herencia de su padre < XXXXX >.

CONSIDERANDO que procede de oficio la ACUMULACION y TRAMITACIÓN CONJUNTA de los Recursos interpuestos de contra las liquidaciones en el Expediente plusvalía al guardar entre ellos una identidad sustancial o una íntima conexión.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el expediente de referencia 2020ADT00843, en que se consultan la documentación aportada, se observa, que no se solicitó la aplicación de las bonificaciones, siendo esta según la OF de carácter rogado.

Visto que solicitan las bonificaciones correspondientes al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en plazo de recurso, y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la normativa recogida en el artículo 104 y siguientes y la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre.

Visto que se encuentran pendientes en la Tesorería de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede de oficio la ACUMULACION y TRAMITACIÓN CONJUNTA de los Recursos interpuestos de contra las liquidaciones en el Expediente plusvalía al guardar entre ellos una identidad sustancial o una íntima conexión. Conforme a lo establecido en el precitado artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: Procede ESTIMAR Y ANULAR las liquidaciones del IIVTNU a nombre de < XXXXX >, con números de deuda:

- De la nº 2000030768 A LA nº 2000030779 ambas incluidas.

TERCERO: GIRAR UNA NUEVA aplicando la bonificación que corresponda conforme a la ordenanza fiscal aplicable en 2015, a sus herederas.

2020JG01303.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2020E19670 y fecha 01/10/2020 por el que solicita la rectificación de las liquidaciones correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la REFERENCIA CATASTRAL ≤ XXXXX ≥ exp plusvalía 200000001251.

CONSIDERANDO que procede de oficio la ACUMULACION y TRAMITACIÓN CONJUNTA de los Recursos interpuestos de contra las liquidaciones en el Expediente plusvalía al guardar entre ellos una identidad sustancial o una íntima conexión.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el expediente de referencia 2019ADT00132, en que se consultan la documentación aportada, se observa, que la adquisición del inmueble se produjo el 22 de enero de 2002.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la normativa recogida en el artículo 104 y siguientes y la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre y la ordenanza fiscal que regula el IVTNU.

Visto que se encuentran pendientes en la Tesorería de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede de oficio la ACUMULACION y TRAMITACIÓN CONJUNTA de los Recursos interpuestos de contra las liquidaciones en el Expediente plusvalía al guardar entre ellos una identidad sustancial o una íntima conexión. Conforme a lo establecido en el precitado artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Procede ESTIMAR Y ANULAR las liquidaciones del IIVTNU a nombre de < XXXXX >, con números de deuda:

- De la nº 2000033644 A LA nº 2000033648 ambas incluidas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO: GIRAR UNA NUEVA conforme a la ordenanza fiscal aplicable, a sus herederos.

2020JG01304.-

RESULTANDO que vistos los escritos presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2020E15237 y 2020E19423 2020E21753 y fecha 06/08/2020 Y 29/09/20 26/10/20 por el que solicita la rectificación de las liquidaciones correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte en la herencia de < XXXXX >, exp. plusvalía 200000000996 a 998.

CONSIDERANDO que procede de oficio la ACUMULACION y TRAMITACIÓN CONJUNTA de los Recursos interpuestos de contra las liquidaciones en el Expediente plusvalía al guardar entre ellos una identidad sustancial o una íntima conexión.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el expediente de referencia 2019ADT00727, en que se consultan la documentación aportada, se observa, que las liquidaciones son conforme a su declaración y la copia del testamento otorgada, en aras a la simplificación administrativa en la liquidación del impuesto, se realiza la consolidación del pleno dominio, atendiendo a la edad de la usufructuaria.

Visto que en caso de herencia son obligados al pago herederos y legatarios, y los reclamantes han sido llamados a la herencia en tal condición y no consta renuncia. Y atendiendo a que no se ha constituido herencia yacente, a efectos fiscales, dando de alta ante Hacienda, y nombrando a un representante.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la normativa recogida en el artículo 104 y siguientes y la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre y la ordenanza fiscal que regula el IVTNU, en la que se establece, apartado 1 del artículo 109 del TRLRHL :“El impuesto se devenga: a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.” . Y que además es criterio administrativo a efectos del IIVTNU que en los supuestos de transmisión “mortis causa” la misma se considera realizada y, por tanto, adquirido el dominio y la posesión de los bienes, no a partir de la aceptación de la herencia, sino en el momento mismo del fallecimiento del causante conforme al artículo 110.5 del TRLRHL, que regula la gestión tributaria del IIVTNU. (R. V. de Dirección General de Tributos, V0407-17 de 15 de febrero de 2017).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede de oficio la ACUMULACION y TRAMITACIÓN CONJUNTA de los Recursos interpuestos de contra las liquidaciones en el Expediente plusvalía al

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





guardar entre ellos una identidad sustancial o una íntima conexión. Conforme a lo establecido en el precitado artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Procede DESESTIMAR el recurso planteado por <XXXXX> por lo anteriormente expuesto.

2020JG01305.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por <XXXXX> en el que nos solicita la revisión de la liquidación, correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título lucrativo por donación <XXXXX>.

CONSIDERANDO que realizadas las comprobaciones oportunas en el expediente de referencia se observa que se han girado por el total de la finca, siendo que la donación era del 62,44 %, conforme a la alteración catastral realizada por la recurrente.

Apreciado este error en las liquidaciones y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la normativa recogida en el artículo 104 y siguientes y la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre que dice Artículo 220. *Rectificación de errores.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede DEVOLVER la cuantía de 672,30 € en la liquidación del IIVTNU nº 2000027093 a nombre de <XXXXX>, por lo anteriormente expuesto.

2020JG01306.-

RESULTANDO que visto de oficio que según consta en el expediente 2020ADT00604, en la liquidación 2000035054 se observa que hay un error en el nombre de la adquirente:

CONSIDERANDO que *En donde dice* "<XXXXX>"

Visto lo previsto en la Ley General Tributaria L 58/03 que establece:

*Artículo 220. Rectificación de errores.
El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





interesado, los errores materiales, de hecho, o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede ANULAR la liquidación nº 2000035054 y girar una nueva <XXXXX >

2020JG01307.-

RESULTANDO que vistos los escritos presentado por <XXXXXX>y <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2020E14898/14899 y fecha 04/08/2020 calificados como RECURSOS DE REPOSICION a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como los arts. 222 y siguientes de la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre contra las liquidaciones por la transmisión mortis causa del inmueble sito en la calle Bernardo Balbuena , por haberse producido una variación en el valor catastral conforme al acuerdo de alteración catastral realizada por el interesado.

CONSIDERANDO que procede de oficio la ACUMULACION y TRAMITACIÓN CONJUNTA de los Recursos interpuestos de contra las liquidaciones en el Expediente plusvalía al guardar entre ellos una identidad sustancial o una íntima conexión.

Visto que el acuerdo de alteración catastral fija la fecha de efecto desde el 03 de septiembre de 2019, tal y como se establece en el artículo 17 del TR. Ley del catastro inmobiliario siendo la fecha de la transmisión mortis causa el 08/11/2018.

Vista la regulación que hace el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre la determinación de la base imponible del impuesto, en el que para la determinación de la base imponible del IIVTNU solo hay que tener en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, que, en el caso de transmisiones de la propiedad del terreno, será el que tenga determinado el terreno en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, es decir, la parte del valor catastral del bien inmueble que corresponda al terreno.

Visto que en el presente caso, y de acuerdo con la información adjuntada, el nuevo valor catastral asignado al bien inmueble en el acuerdo de alteración catastral en ningún caso puede tener efectos, en la liquidación del IIVTNU ya que, aunque la liquidación del IIVTNU practicada por el Ayuntamiento, la fecha de transmisión mortis causa y por tanto, la fecha de devengo del impuesto es el 08/11/2018, fecha anterior a la que se retrotraen los efectos de la alteración catastral.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede de oficio la ACUMULACION y TRAMITACIÓN CONJUNTA de los Recursos interpuestos de contra las liquidaciones en el Expediente plusvalía al guardar entre ellos una identidad sustancial o una íntima conexión. Conforme a lo establecido en el precitado artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Procede DESESTIMAR la reclamación de rectificación de las liquidaciones sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por lo anteriormente expuesto.

2020JG01308.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2020E14924 y 14928 y fecha 04/08/2020, en el que solicita que “se proceda a la anulación de las tasas por OVP por paralización de la obra durante el Edo de alarmar”.

CONSIDERANDO que visto el parte de la inspección de obras de este Ayuntamiento y o el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales TRLRHL 2/2004 que regula el hecho imponible de la tasa y la O. F nº 10 que regula las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en el que NO se establece exenciones ni bonificaciones.

Visto el RD463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por RD 465/2020, de 17 de marzo los artículos en los que se establecen las actividades permitidas, entre ellas: “c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.” y visto que la actividad de construcción no está dentro del listado de actividades suspendidas, debemos entender que la ocupación la vía pública no se produce por causa de la limitación de libertad de circulación establecida durante el Estado de alarma.

Visto el art. 26.3 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, que viene a establecer a sensu contrario que cuando *por causas imputables al sujeto pasivo, el aprovechamiento del dominio público se preste o desarrolle, NO procederá la devolución del importe correspondiente.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede DESESTIMAR el recurso presentado por ≤ XXXXX ≥, contra las liquidaciones de tasa por O.V.P.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG01309.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados por los herederos de ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2020E15712 y fecha 12/08/2020 por el que solicita que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que visto el expediente 2019ADT00436 y realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta y se observa que el causante, ≤ XXXXX ≥ falleció el día 03/09/2018, y que la presentación de la declaración por parte de los herederos se produjo el 05//03/2019, sobrepasando el plazo de 6 meses para la presentación de la declaración, plazo que venció el 04/03/2019, al resultar el día 3 inhábil. Por lo tanto, NO se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

3. No tendrán derecho a esta bonificación aquellos sujetos pasivos que presenten extemporáneamente la declaración a que se refiere el artículo 17º de esta ordenanza.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la normativa recogida en el artículo 104 y siguientes y la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre y la ordenanza fiscal que regula el IVTNU, en la que se establece, apartado 1 del artículo 109 del TRLRHL: "El impuesto se devenga: a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión." . Y que además es criterio administrativo a efectos del IIVTNU que en los supuestos de transmisión "mortis causa" la misma se considera realizada y, por tanto, adquirido el dominio y la posesión de los bienes, no a partir de la aceptación de la herencia, sino en el momento mismo del fallecimiento del causante conforme al artículo 110.5 del TRLRHL, que regula la gestión tributaria del IIVTNU. (R. V. de Dirección General de Tributos, V0407-17 de 15 de febrero de 2017)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede DESESTIMAR la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en las liquidaciones 2000028419 a 28423 correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble al NO haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG01310.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por < XXXXX > en este Ayuntamiento con nº de entrada 2020E17673 y fecha 07/09/2020 en el que se solicita DEVOLUCION del primer trimestre de basuras por alta de la actividad con fecha 14/05/2019.

CONSIDERANDO que visto el alta en el IAE con fecha 14/05/2019 y el padrón de vecinos del ayuntamiento en el que consta empadronado en el < XXXXX > peral y que coincide con la dirección de la actividad.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

Visto en la aplicación del Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real que se encuentra pagado el recibo de la tasa de basuras para el ejercicio 2019.

Visto que constituye hecho imponible de la tasa las viviendas en la Zona del Peral y diseminados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede DEVOLVER el recibo con nº de deuda 000032805/2019, por la Tasa de Basuras nombre de < XXXXX >, del primer trimestre prorrateado del 2019 en la cantidad de 133,625 €.

SEGUNDO: Procede GIRAR por el tercer trimestre de 2018, el primer y cuarto trimestre del 2019 y el 2020 completo, así como dar de alta en el padrón de basuras por residencia en la Zona del peral, para los sucesivos.

2020JG01311.-

Dada cuenta de las solicitudes de adhesión presentadas según modelo Anexo II, por funcionarios/as y trabajadores/as de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas para ser beneficiarios/as del Fondo de Acción Social, tal y como establece el artículo 2 del Reglamento del Fondo de Acción Social.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

< XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX >

Sirviendo el presente Acuerdo de requerimiento a los/las admitidos/as a fin de que abonen, sino lo han hecho ya, la aportación vigente por importe de 10 Euros, mediante ingreso en < XXXXX > de este Excmo. Ayuntamiento, sin cuyo requisito este Acuerdo no surtirá efectos.

2020JG01312.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 28 de septiembre de 2020 cuando al cruzar el paso de peatones situado entre las calles Juan Alcaide y Seis de Junio, tropezó con una arqueta hundida cinco centímetros por debajo del nivel de la calzada y no estar señalizada, según alega en su escrito registrado con fecha 1 de octubre de 2020.

RESULTANDO que la interesada ha adjuntado a su solicitud los documentos necesarios para poder dar inicio al presente procedimiento.

CONSIDERANDO lo previsto en los artículos 65, 67 y 68 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP),

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos a la Policía Local, que ha de emitir en el plazo de diez días.

3º.- Solicitar informe sobre los hechos al Servicio de Obras de este Ayuntamiento que ha de emitirlo en el plazo de diez días.

4º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 82895731, a través de la Correduría < XXXXX > de Valdepeñas.

5º.- Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

6º.- Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, ≤ XXXXX > y Secretaria a la Administrativo ≤ XXXXX >.

2020JG01313.-

Dada cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial 2020RJP00009 iniciado a instancia de ≤ XXXXX > por los daños sufridos el día 17 de septiembre 2019, cuando con motivo de una tormenta se produjeron daños en diversos electrodomésticos de su propiedad, según alega en su escrito registrado con fecha 10 de diciembre de 2019, reclamando la suma de 982,06 €.

RESULTANDO que en sesión de Junta de Gobierno Local de 14 de abril de 2020 se adoptó el acuerdo 2020JG00423 por el que se iniciaba expediente de responsabilidad patrimonial; se solicitaba informe a la Oficina Técnica de Obras, al servicio de Medio Ambiente y Policía Local y se nombró Instructora y Secretaria del presente procedimiento.

RESULTANDO: INFORMES TÉCNICOS EMITIDOS. Que por los servicios de este Ayuntamiento se han emitido los siguientes INFORMES TÉCNICOS sobre los hechos acaecidos:

1) Con fecha 6 de noviembre de 2019 se emite informe por la Policía Local en el que hace constar que *“siendo las 18:07 horas del día 17 de septiembre de 2019, se tiene constancia que en la calle PA de El Peral se estaba produciendo una incidencia de tipo: CAIDA EN VIA PUBLICA, cuyo resumen es el siguiente: Debido a las caídas de árboles por la zona del peral ha habido daños en diversas casas”*

2) Con fecha 14 de febrero de 2019 se emite informe por el Servicio Municipal de Obras en el que se hace constar lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





“En relación con la reclamación patrimonial por daños causados por la caída de un árbol en el peral durante una tormenta realizada por <XXXXX>, el técnico que suscribe informa:

Indicar que efectivamente en la fecha que se indica del 17 de septiembre se produjo una fuerte tormenta con un fuerte vendaval que produjeron caídas de varias ramas y árboles en la zona.

Se trasladó el electricista de guardia para comprobar los daños sufridos en el alumbrado público, pudiendo comprobar que efectivamente había un árbol apoyado en los cables de la zona que se indica en la fotografía y que dicho árbol había cortado el neutro produciendo una sobretensión en las redes. Esta sobretensión en la red produce la rotura de los aparatos eléctricos en ella conectados.

Que no pudo acceder a ella para ver posibles daños puesto que allí estaban los bomberos y personal de la contrata de la compañía suministradora de electricidad.

Una vez se pudo acceder, se comprobaron que los daños sufridos en el alumbrado público fueron cortes de trenzado eléctrico, 2 farolas destrozadas y el reloj astronómico fundido por sobretensión.

Se desconocen los daños sufridos en el domicilio de la administrada, así como en cualquier otro domicilio, dado que el servicio de guardia de electricistas no accedió a ningún domicilio de los vecinos, por no ser su competencia. Pero si es posible que en los domicilios existieran aparatos eléctricos rotos por sobre tensión”

3) Con fecha 12 de febrero de 2019 se emite informe del Encargado de Parques y Jardines de este Ayuntamiento en el que se informa que el referido día 17 de septiembre, en el que indica:

“Que efectivamente en la fecha que se indica del 17 de septiembre se produjo una fuerte tormenta con un fuerte vendaval que produjeron caídas de varias ramas y árboles en la zona.

3. Tras ser visitada la zona esa misma tarde acompañado del concejal del área pudimos comprobar los daños que se produjeron en la misma.

4. Que efectivamente vimos un árbol apoyado en los cables de la zona que se indica en la fotografía.

5. Que no pudimos acceder a ella para ver posibles daños puesto que allí estaban los bomberos y personal de la eléctrica”

RESULTANDO, que con fecha de registro de entrada 13 de mayo de 2019, la Delegación Territorial en Madrid de la Agencia Estatal de Meteorología emitió informe

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





meteorológico, sobre la posible situación de vientos y precipitaciones fuertes entre los días 16 y 19 de septiembre de 2019 en Valdepeñas, en el que en se hace constar *“que de los datos de observación de intensidades de precipitación y viento disponibles en estaciones cercanas, en un radio de 55 km, en la propia Valdepeñas sólo se registraron una racha máxima de viento de 49 km/h a las 14:20 horas UTC y 0,4 mm de precipitación a las 15 horas UTC”*

RESULTANDO que la interesada cuantifica los daños sufridos en la suma de 982,06 €, presentando presupuestos de lavadora y televisión por 658 € así como presupuesto reparación aire acondicionado por 324,06 € y, finalmente fotografías de los electrodomésticos dañados.

RESULTANDO que la relación de causalidad entre los daños descritos por la interesada y el funcionamiento de la Administración quedan acreditados por el informe del Técnico de Obras.

RESULTANDO que la tramitación de este procedimiento se han observado los trámites previstos legalmente, habiéndose concedido a las dos partes interesadas, ≤XXXXX≥ y a la compañía aseguradora Axa, por plazo de 15 días para, a la vista del expediente, formular alegaciones, sin que ninguna de ambas partes haya presentado escrito en este sentido.

CONSIDERANDO, de aplicación lo dispuesto en los artículos 67, 81, 91 y 92 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) reguladores del procedimiento administrativo de reclamación por responsabilidad patrimonial.

El artículo 91. 2. establece que además de lo previsto en el artículo 88, en los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, será necesario que la resolución se pronuncie sobre:

- La existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.
- La valoración del daño causado, la cuantía y el modo de la indemnización, cuando proceda, de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla se establecen en el artículo 34 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En este caso, existe nexo causal entre el funcionamiento del servicio y el daño causado sobre los electrodomésticos propiedad de la interesada por la caída del árbol -del que es responsable esta Administración- sobre el tendido eléctrico.

Constan acreditados la existencia y efectividad de una lesión patrimonial, la antijuridicidad del daño y la responsabilidad de la Administración, (STS de 17 de febrero y 28 de abril de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





1998; STS de 9 de abril de 1985, Dictamen nº 255/2008 de 2 de diciembre del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha), por los siguientes medios de prueba:

- Fotografías aportadas por la interesada.
- Informe de la AEMET de fecha
- Informes de los Servicios de Medio Ambiente, Obras y Policía Local de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que no concurre fuerza mayor en los hechos acaecidos el día 17 de septiembre de 2019 ya que el viento fue un evento previsible, no evitable, debiendo puntualizarse que, según informe remitido por la AEMET, las rachas de viento no superaron los 49 Km/h (STS de 29 de junio de 2002 RJ 2002/8799; STS de 9 de marzo de 1998; STS de 20 de mayo, 7 de julio y 16 de diciembre de 1997); STSJ Castilla-La Mancha (Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección 1.ª) 24 febrero 2003. R.º 1162/1999; Dictamen nº 489/2004, de 29 de abril, del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha)

CONSIDERANDO de aplicación lo dispuesto en los artículos 35 y 34 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJSP), reguladores de los principios de responsabilidad patrimonial y la indemnización respectivamente.

La cuantía del daño causado habrá de valorarse según los daños efectivamente causados por la caída del árbol sobre la vivienda, habiendo aportado la interesada presupuestos sobre el coste de reparación de los daños causados que ascienden a la suma de 982,06 €. La indemnización queda condicionada a la acreditación por la interesada de no haber sido ya resarcida de dichos daños.

CONSIDERANDO que, en este caso no es preceptivo el previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha, según la Ley 3/2020, de 19 de junio de 2020 (D.O.C.M de 3/07/2020) modificada por Ley11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, en cuyo artículo 54.9 se determina que el Consejo Consultivo deberá ser consultado en los procedimientos de responsabilidad patrimoniales cuando la cuantía de la reclamación sea superior a quince mil un euros.

CONSIDERANDO que en este procedimiento se ha solicitado informe sobre consignación presupuestaria y fiscalización previa según lo previsto en los artículos 6, 7, 9 concordantes del Reglamento de Control Interno de Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas (BOP número 43, de 4 de marzo de 2019).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Estimar la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por XXXXX > por los daños causados en los electrodomésticos de su propiedad, el día 17 de septiembre de 2019, por la cantidad de 982,06 €.

6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.

7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2020JG01314.-

En alusión al Recurso de Reposición presentado por XXXXX > con fecha 16 de octubre de 2020 ante esta administración, donde manifiesta su disconformidad con la sanción impuesta por junta de gobierno local N° 2020JG01037 y fecha 14 de septiembre de 2020, que dio lugar a Resolución del procedimiento administrativo por la no limpieza de un solar en el polígono 15 parcela 335, donde se sancionaba a la empresa con una sanción de 600 euros.

En este recurso el interesado expone que el solar en cuestión fue cambiado de propietario con fecha 8 de noviembre de 2019, pasando de XXXXX >a la empresa XXXXX >, fecha muy anterior a la de iniciación de este expediente sancionador, el 20 de julio de 2020.

Atendiendo a que, en el momento de iniciar el expediente en junio de 2020, consultamos la referencia catastral de dicho solar y aparecía como titular XXXXX >, el expediente se abrió contra este interesado.

En revisión posterior a la presentación de este recurso de reposición, en octubre de 2020, el titular que aparece en catastro ya es XXXXX >Para cerciorarnos de cuando se hizo efectivo el cambio de titularidad pedimos Nota Simple al Registro de la propiedad con fecha 23 de octubre de 2020, donde efectivamente aparece que la titularidad del solar pertenece a XXXXX >desde el 6 de mayo de 2020.

Por todo cuanto antecede,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

UNICO: Anular la resolución de expediente sancionador aprobada por junta de gobierno local N° 2020JG01037 donde se sanciona a XXXXX >con la cantidad de 600 EUROS, por considerarse que en el momento de abrirse expediente sancionador dicha entidad ya no era propietaria del solar en cuestión, de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG01315.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la Calle Torrecillas nº 15 (según catastro), con referencia catastral 6607502VH6960N0001SB, donde se denuncia la presencia de un acúmulo de basura en una oquedad del inmueble.

RESULTANDO que se manda Solicitud de Medidas Correctoras a la entidad propietaria mediante acuerdo de Junta de Gobierno N° 2020S01182 donde se le comunica que dispone de un plazo de 1 mes para que demuestre fehacientemente ante esta Administración que no dispone de la posesión legal del inmueble, y en caso de no poseerla indicar quién es el titular de la citada posesión.

RESULTANDO que se manda Incoación de expediente sancionador por Junta de Gobierno Local N° 2020JG00801, la empresa presenta alegaciones pidiendo que se alargue el plazo otorgado para la limpieza. Como consecuencia, por documentación de salida N° 2020S07689 se le concede 30 días más a partir de la fecha de recepción de la notificación, siendo esta el 4 de agosto de 2020.

RESULTANDO que en revisión del 14 de septiembre de 2020 el inmueble objeto se encontraba en las mismas condiciones que en las que se encontraba cuando se inició este expediente, y que la entidad no comunica ni presenta documentos que justifiquen la realización de las medidas requeridas, se manda Propuesta de Resolución por documentación de salida 2020S9503.

RESULTANDO que en revisión del 3 de octubre de 2020 se comprueba que el inmueble objeto has ido convenientemente limpiado, habiendo presentado el titular un informe detallado de haber realizado todos los trabajos de limpieza. Habiéndose también verificado que el titular ha pagado la multa reducida de 480 euros en la cuenta del Ayuntamiento de Valdepeñas con fecha de 16 de octubre de 2020.

Vistos los textos legales y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN

UNICO: Archivar el expediente N.º 2017MAM00444 abierto contra ≤ XXXXX >por la correcta realización de las medidas exigidas por la Concejalía de Medio Ambiente, sin menoscabo del posterior mantenimiento y control de las condiciones generales de ornato y decoro públicos del inmueble.

2020JG01316.-

RESULTANDO que los Servicios Técnicos de Medio Ambiente en inspección realizada el día 18 de julio de 2020 detectan que el solar sito en Avenida Primero de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Julio nº 57 con referencia catastral 6504118VH6960S0001FT (según el Catastro de Urbana) y propiedad de < XXXXX > presenta un deficiente estado de conservación y de limpieza, con multitud de brozas y matas, y gran cantidad de árboles pertenecientes a la especie invasora *Ailanthus altissima*.

RESULTANDO que se aprobó por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 2020JG01033 la incoación de expediente sancionador contra < XXXXX > con fecha de acuse de recibo el día 15 de septiembre de 2009.

En revisión realizada el 6 de octubre de 2020 se comprueba que el solar sigue en el mismo estado de conservación, por lo que por documentación de salida Nº 2020S10772 se manda Propuesta de Resolución de expt. Sancionador, con fecha de acuse de recibo del 7 de octubre de 2020.

En revisión realizada el 29 de octubre de 2020 encontramos que el solar está en el mismo estado de conservación.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Sancionar a < XXXXX >. con una multa de 600 EUROS, como responsable de 1 infracción LEVE (tendrán carácter de infracciones leves las demás infracciones a las normas establecidas que no produzcan un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave), de conformidad con lo dispuesto en la "Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas".

SEGUNDO: Que de acuerdo al art. 90 de la Ley 39/2015 la resolución que ponga fin al procedimiento será ejecutiva cuando no quepa contra ella ningún recurso ordinario en vía administrativa, pudiendo adoptarse en la misma las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado, por ello se mantienen las medidas provisionales de:

UNICO: Desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce.

2020JG01317.-

RESULTANDO que < XXXXX > presenta todos los documentos necesarios para optar a un huerto, tal y como establece la *Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas* (BOP nº 45 de 25-3-2013, modificada

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





posteriormente en BOP nº 79 de 26-4-2016), y se comprueba que reúne los requisitos exigidos.

RESULTANDO que el interesado, en cumplimiento de la *Ordenanza Fiscal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas* (BOP nº 41 de 19-3-2013), realiza los siguientes abonos en Tesorería del Ayto:

- 50 € en concepto de fianza (que se devolverán al término de la explotación del huerto).
- 25 € en concepto de Tasa Municipal por el uso del huerto durante el primer año.

RESULTANDO que se le adjudica la parcela nº 9, cuyo contador marca en la actualidad 1.110 m3.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Adjudicar el Huerto Urbano Ecológico nº 9 a <XXXXX>, estando obligado a cumplir las normas de uso y funcionamiento que se detallan en la mencionada Ordenanza.

SEGUNDO: Comunicarle que al cumplirse el primer año (a contar desde la fecha de aprobación de este acuerdo) tendrá que realizar otro abono de 25 € en Tesorería del Ayto y llevar el justificante de pago a Medio Ambiente (Juan Alcaide 9).

TERCERO: Las llaves del trastero, de la parcela y del recinto general le serán entregadas en la Concejalía de Medio Ambiente.

CUARTO: Asimismo se le recuerda que, según establece la ORDENANZA FISCAL DE LOS HUERTOS URBANOS EN VALDEPEÑAS en su apartado 2, al finalizar el uso del huerto se le facturará el agua consumida al precio de 0,20 €/m3.

QUINTO: Comunicarle que dispone de un plazo de 10 días para realizar alegaciones, si lo estima oportuno.

8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2020JG01318.-

Dada cuenta que con fecha 6 de julio de 2020, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2020JG00785 se concedió licencia de actividad para VENTA DE PRODUCTOS ZOOSANITARIOS, NUTRICIÓN Y COMPLEMENTOS ANIMALES a <XXXXX> para local sito en Avda. Gregorio Prieto, 31.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que la licencia a la que se refiere el apartado anterior debía incluir la actividad de VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA. Por lo que se emite nuevo informe Técnico de fecha 04/09/2020 que dice lo siguiente:

“”””- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- *La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.””””*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de VENTA DE PRODUCTOS ZOOSANITARIOS, NUTRICIÓN, COMPLEMENTOS Y VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, en la finca sita en Avda. Gregorio Prieto, 31.

SEGUNDO: No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.
- Se deberá inscribir la actividad como núcleo zoológico con las siguientes especies: Canidos, Felinos, Reptiles, Roedores, Anfibios, Peces, Aves Ornamentales y Exóticas.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

TERCERO: Deberá entregar el título retirado y que es erróneo y retirar el nuevo título en el que se hará constar la venta de animales y las especies que se autorizan. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO: Comunicar que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas

QUINTO: Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG01319.-

RESULTANDO que visto de oficio en el expediente 2018ADT01543 expediente de plusvalía 200000000383 y la liquidación nº2000026460, correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título oneroso de <XXXXX >

CONSIDERANDO que realizadas las comprobaciones oportunas en el expediente de referencia se observa que el sujeto pasivo del impuesto ha fallecido.

Atendiendo a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la normativa recogida en el artículo 104 y siguientes y la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre que dice Artículo 39. *Sucesores de personas físicas.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede ANULAR las liquidaciones del IIVTNU a nombre de <XXXXX > con números de deuda:

- nº 2000026460

SEGUNDO: GIRAR UNA NUEVA a los herederos.

2020JG01320.-

Dada cuenta de la sentencia número 162 de fecha 26 de octubre de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Ciudad Real, en relación con el Procedimiento Abreviado 262/2019 interpuesto contra este Ayuntamiento por <XXXXX > contra liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y visto el fallo de la misma donde se estima el recurso y se anulan las liquidaciones referidas en el mismo, sin imposición de costas a ninguna de las partes.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de dicha sentencia y dar cumplimiento a lo establecido en el fallo de la misma.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG01321.-

Dada cuenta de la próxima celebración en nuestra ciudad, de la campaña dirigida al sector comercial denominada "VALDEPEÑAS TE REGALA NAVIDAD", del 9 al 31 de Diciembre de 2020, organizada por el Ayuntamiento de Valdepeñas con la colaboración de FECEVAL.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La celebración de la actividad "VALDEPEÑAS TE REGALA NAVIDAD".

2020JG01322.-

Vista la solicitud presentada por D. <XXXXX> registrada en este ayuntamiento con fecha 5 de junio de 2018 (nº de registro de entrada 2018E13600), mediante la que se solicita licencia de obra para acometida de agua sita en <XXXXX>

RESULTANDO que consta en el expediente informe técnico cuyo contenido es el siguiente:

"Interesado: <XXXXX> **N.I.F.:** <XXXXX> **Domicilio:** <XXXXX>

Población: VALDEPEÑAS

Representado por: -

Emplazamiento de la obra: <XXXXX>

Descripción de las obras: ACOMETIDA DE AGUA.

Presupuesto de las obras: 360,00 Euros

Constructor:

Condiciones de la licencia: Se condiciona la autorización al dictamen de la Junta Local de Gobierno.

Plazo de iniciación de la obra: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia.

Duración de la obra: 6 meses contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.

Plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra: Un mes y acumuladamente no superar el 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

Visto el Expediente especificado en el encabezamiento, el Técnico que suscribe ha procedido al reconocimiento de la finca, comprobando que la parcela objeto de actuación

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





se ubica en suelo urbanizable < XXXXX >, aún sin desarrollar, no existiendo vivienda alguna en la misma, desconociéndose el destino del servicio solicitado.

El Art. 112.1 OE, indica que "El régimen de suelo urbanizable, en tanto no se haya aprobado el correspondiente PAU, será el propio del suelo rustico de reserva, con las condiciones señaladas en el Artículo 67 de la TRLOTAU", este artículo indica que en el suelo urbanizable que nos ocupa solo podrán autorizarse

- a) Las obras correspondientes a infraestructuras y sistemas generales".
- b) Las obras provisionales respecto de las que se haya asumido, con inscripción en el Registro de la Propiedad, la obligación de su demolición, sin derecho a indemnización, en el momento en que así lo requiera la Administración actuante.

El técnico que suscribe entiende que las obras descritas en el apartado a) se refiere solo a obras de dotación de los servicios de los sistemas generales, por lo que, en todo caso, las obras de acometida solicitadas podrían encajar en las indicadas en el apartado b) como obras provisionales, independiente de los otros criterios de este Ayuntamiento sobre idoneidad o no por razones suficiencia de caudal, redes próximas u otros conceptos."

RESULTANDO que ha sido emitido informe por parte de AQUALIA, siendo las conclusiones del mismo las siguientes:

"En los suministros de agua potable a parcelas con calificación distinta a urbano, generalmente no se puede garantizar la calidad, presión y caudal del suministro, incluso éste podría ir en detrimento del abastecimiento urbano.

No obstante, si disponemos de la conformidad y VºBº del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas para realizar dicha acometida, teniendo en cuenta los aspectos detallados AQUALIA realizaría con cargo al solicitante la acometida de agua potable hasta el contador, el cual se instalará al principio de la acometida junto al punto de entronque, y el solicitante realizaría el resto de la obra hasta su parcela, a su cargo."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado en base a lo indicado en los informes que constan en el expediente.

2020JG01323.-

Dada la adjudicación de la contratación de Obras del Proyecto para la Cubrición del Canal de La Veguilla en el tramo comprendido entre calle Seis de Junio y calle Norte en el T.M. de Valdepeñas (Ciudad real), cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2014-2020 a la U.T.E. CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L – PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. por precio de 2.125.736,78 euros más 446.404,72 euros correspondientes al IVA, ascendiendo a un importe total de 2.572.141,50 euros IVA incluido.

Visto el informe de la intervención para el trámite de fiscalización nº F2020CON168O de fecha 3 de Noviembre 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 6 y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 19 de fecha 3/11/20, por importe de 69.756,62€ de la Empresa U.T.E. Canal de la Veguilla CIF U05523733, correspondiente a las obras de la línea de actuación 7 de la obra del Proyecto de cubrición del canal de la Veguilla, entre las calles Seis de junio y calle Norte, en T.M. de Valdepeñas (C.Real), (RC 220200012534).

2020JG01324.-

Dada la adjudicación de la contratación de Obras del Proyecto para la Cubrición del Canal de La Veguilla en el tramo comprendido entre calle Seis de Junio y calle Norte en el T.M. de Valdepeñas (Ciudad real), cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 a la U.T.E. CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L – PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. por precio de 2.125.736,78 euros más 446.404,72 euros correspondientes al IVA, ascendiendo a un importe total de 2.572.141,50 euros IVA incluido.

Visto el informe de la intervención para el trámite de fiscalización nº F2020CON169O de fecha 3 de Noviembre 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 6 y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 20 de fecha 3/10/20, por importe de 94.318,81€ de la Empresa U.T.E. Canal de la Veguilla CIF U05523733, correspondiente a las obras de la línea de actuación 8 de la obra del Proyecto de cubrición del canal de la Veguilla, entre las calles Seis de junio y calle Norte, en T.M. de Valdepeñas (C.Real), (RC 220200012534).

2020JG01325.-

Visto el expediente que se tramita en este ayuntamiento, relativo a la caída de cerramiento en <XXXXX>.

RESULTANDO que dicho cerramiento está ubicado en calle situada a las afueras del casco urbano y que se encontraba instalado antes de la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que el cerramiento, tras su accidental caída, se encuentra actualmente “debidamente colocado” (según consta en el informe de la Jefa del Servicio de Obras de este ayuntamiento).

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico, de fecha 21 de octubre de 2020, en el que consta lo siguiente:

«*Resultando que de dicha ordenanza deben tenerse en cuenta las siguientes disposiciones:*

Art. 7, párrafo cuarto, según el cual: “En todo caso, cuando por la ubicación y características del terreno sea objetivamente indiscutible que no resulta preciso proceder a su cerramiento ya que con su limpieza y debida conservación queda plenamente garantizada la seguridad, salubridad, ornato público y decoro, y previo informe acreditativo de los servicios correspondientes (Obras y/o Urbanismo, Bomberos, Policía Local, Medio Ambiente) podrá eximirse al propietario de dicha obligación. No obstante, este estará obligado a adoptar todas las medidas que sean precisas para garantizar que en todo momento el terreno de su propiedad reúne los citados requisitos de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.”

Disposición transitoria, según la cual: “Todos aquellos solares que a la entrada en vigor de la presente ordenanza tengan algún tipo de cerramiento que no sea acorde con lo que esta ordenanza dispone, quedan supeditados a un informe de los servicios técnicos de este ayuntamiento que en aras a la seguridad, estética y ornato, validen o impongan medidas correctoras de adaptación a la presente ordenanza”.

El técnico que suscribe considera que:

- 1. Teniendo en cuenta la ubicación del inmueble, no resulta preciso en este caso exigir la instalación de un cerramiento distinto al que hay actualmente (que se encuentra, según el informe técnico, debidamente colocado), ya que con la limpieza y debida conservación del solar quedaría garantizada la seguridad y salubridad y el ornato público.*
- 2. Teniendo en cuenta la antigüedad del cerramiento (cuya instalación es anterior a la entrada en vigor de la OMLyVS), y de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria citada, dado que aquel se encuentra debidamente colocado y, según el reportaje fotográfico que consta en el expediente, está en perfectas condiciones, la seguridad, estética y ornato quedarían garantizadas.*

Por tanto, en conclusión, teniendo en cuenta los preceptos reglamentarios indicados, a juicio del técnico que suscribe en este caso no es procedente ordenar la colocación de un nuevo cerramiento. Sí será oportuno, en todo caso, recordar al propietario del inmueble la obligación que tiene de mantener el solar en debidas condiciones de limpieza (lo que incluye los tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





exigidos por el art. 7 de la OMLyVS) y el cerramiento en un estado de conservación adecuado.»

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar al propietario del cerramiento del inmueble sito en \leq XXXXX \geq , que teniendo en cuenta los preceptos reglamentarios indicados, en este caso no es procedente la colocación de un nuevo cerramiento.

SEGUNDO: No obstante lo anterior, recordar al propietario del inmueble la obligación que tiene de mantener el solar en debidas condiciones de limpieza (lo que incluye los tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección exigidos por el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares) y el cerramiento en un estado de conservación adecuado.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al propietario del inmueble y, tras ello, proceder al archivo del expediente.

2020JG01326.-

Dada cuenta del expediente nº 2020URB00488, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por \leq XXXXX \geq y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 05OB0003.
- Objeto de la actividad: BAR RESTAURANTE.
- Emplazamiento de la actividad: CALLE VIRGEN 151.
- Titular de la licencia: TRIANGULO VALDEPEÑAS S.L.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es \leq XXXXX \geq .

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 05/11/2020, cuyo contenido es el siguiente:

“”””Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, así como los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- *La empresa TRIANGULO VALDEPEÑAS SL, con < XXXXX >, no mantiene deudas pendientes en período ejecutivo con este Ayuntamiento. ”””””*

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 06/11/2020, cuyo contenido es el siguiente:

”””””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella. ”””””

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar a < XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: < XXXXX >.

SEGUNDO: Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO: Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO: A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO: Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

SEXTO: De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEPTIMO: De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2020JG01327.-

RESULTANDO que visto el acta de la Comisión de Estudio de solicitudes para la aplicación de tasas correspondientes a la ordenanza fiscal nº 11 de la Escuela de Música y Danza "Ignacio Morales Nieva".

CONSIDERANDO que la tasa resultante del estudio es de aplicación para el curso escolar 2020/2021.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las siguientes tasas mensuales a los alumnos de la Escuela de Música y Danza "Ignacio Morales Nieva".

- <XXXXXX>: 12 € mensuales.
- <XXXXXX>: 39 € mensuales.
- <XXXXXX>: 23 € mensuales.
- <XXXXXX>: 95 € mensuales.
- <XXXXXX>: 46 € mensuales.

2020JG01328.-

RESULTANDO que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.e de la Ordenanza número 11, de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas, de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

CONSIDERANDO que en base a las documentaciones presentadas por los diferentes clubes deportivos interesados, en las que se acreditan cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las bonificaciones siguientes:

- Descuentos para clubes deportivos por el uso de las instalaciones deportivas municipales durante el mes de Octubre de 2.020.
 - C.D. Rítmica Ros (70 %)
 - C.D. Quijote Futsal -Femenino- (70 % y 75 %)
 - C.D. Quijote Futsal -Juvenil- (70 %)
 - C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino -Senior- (70% y 75%)
 - C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino -Filial- (70 % y 75 %)
 - C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino -Juvenil- (70 % y 75 %)
 - C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino -Femenino- (70 %)
 - C.D. Escuela de Fútbol Base -Senior- (70 %)
 - C.D. Escuela de Fútbol Base -Juvenil- (70 %)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG01329.-

Dada cuenta del expediente nº 2020URB00482, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por <XXXXX> y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2012URB00668.
- Objeto de la actividad: CAFÉ BAR.
- Emplazamiento de la actividad: CR CM 412 P.K. 22
- Titular de la licencia: <XXXXXX>

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es <XXXXX>.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 05/11/2020, cuyo contenido es el siguiente:

“Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, así como los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:

- *D. <XXXXXX>, con DNI <XXXXXX>, no mantiene deudas pendientes en período ejecutivo con este Ayuntamiento.”*

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 06/11/2020, cuyo contenido es el siguiente:

“RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella. ”””””

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar a <XXXXX> que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: <XXXXX>.

SEGUNDO: Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO: Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO: A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO: Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas. A estos efectos la actividad de café bar se encuadra en el grupo D y el horario de apertura y cierre para la temporada de invierno y verano es respectivamente: De 6.00 h. a 1.30 h. y de 6.00 h. a 2.30 h.

SEXTO: De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEPTIMO: De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2020JG01330.-

Vista la relación de facturas nº 25/2020 J.G.L. de fecha 6 noviembre de 2020, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad. F2020FACT087

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 25/2020 J.G.L. por importe de 222.075,55 € (doscientos veintidós mil setenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2020.-

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:20 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/11/2020 07:35:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BVQ9S7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	80e638e9e635491b95f83a9c7e68b5de		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

